Valledupar, 22 de septiembre del 2026

Honorables Diputados
COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.
Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Primer Debate AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 15 DE 2026 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".**

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a la Comisión de Hacienda el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

El Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

En ese orden de ideas, el numeral 9no del artículo 300 constitucional, establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador del Departamento a celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que dicha facultad comporta una atribución constitucional.

Que, para el adecuado funcionamiento de la administración departamental, se hace necesario que la señora Gobernadora cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e Inversiones correspondientes y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo del Departamento.

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2026, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
***VALLEDUPAR- CESAR* www.asambleacesar.gov.co**

e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 9° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales mediante Ordenanza "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

El numeral 7 del Artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, dispone:

ARTICULO 5o. REGULACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIAS ESPECIALES. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo especifico, así:

(...)

7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Respecto a las autorizaciones que en el nivel territorial otorgan las corporaciones públicas de elección popular a las administraciones territoriales, el Consejo de Estado refiriéndose a situaciones puntuales frente a las autorizaciones, ha señalado que:

"Que ellas se otorguen en forma general para contratar de acuerdo con el presupuesto aprobado y los planes de Desarrollo, como es práctica usual. En este caso...puede reservarse o no la facultad de autorizar algunos contratos en particular, siempre que, como ya se señaló no comprenda la totalidad de los contratos que deba celebrar".

(...)

"Ahora, como función típicamente administrativa y por tanto subordinada a la ley, deberá ser ejercida de forma razonable y ajustarse a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la C.P, pues como dice la corte "solo podrá ser ejercida con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza"

(Sala de Consulta y Servicio Civil. 05 de Julio de 2008. Radicación número 1889 Consejero Ponente: William Zambrano Cetina).

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es necesario ejecutar las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de gastos e inversiones del Departamento del Cesar.

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
***VALLEDUPAR- CESAR* www.asambleacesar.gov.co**

Por lo tanto, se hace necesario entregar autorizaciones a la Gobernadora del Departamento del Cesar para que celebre contratos y convenios relacionados con dicha ejecución de la vigencia fiscal 2026, en el sentido de que la Administración Departamental necesita el desarrollo de sus programas y proyectos.

V – MODIFICACIONES

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia expuestas anteriormente, se consideró procedente ajustar el articulado del proyecto con el propósito de precisar el alcance de las facultades conferidas. En consecuencia, se exceptúan expresamente de dichas autorizaciones la celebración de empréstitos, la enajenación de bienes, el otorgamiento de concesiones y la suscripción de alianzas público-privadas, incorporando a su vez la obligación legal por parte de la administración departamental de rendir un informe a la duma sobre el uso de estas facultades.

-SE ANEXA PLIEGO MODIFICATORIO-

VI – PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los miembros de la comisión de Hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia con su respectivo pliego modificatorio, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe su trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Diputado Ponente

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleacesar.gov.co

PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 15 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.

TITULO DEL PROYECTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

PARTE CONSIDERATIVA: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

PARTE ORDENANZAL: MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICADO QUEDARA ASÍ.

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2026, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

PARÁGRAFO 1: Exceptúese de las presentes autorizaciones la enajenación de bienes, empréstitos, concesiones y alianzas público privadas.

PARÁGRAFO 2: Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el Gobierno Departamental presentará un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados.

ARTICULO SEGUNDO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los 23 días del mes septiembre del año 2026.

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Diputado Ponente

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
***VALLEDUPAR- CESAR* www.asambleacesar.gov.co**